



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/2341/18
Ciudad de México, a 20 de julio de 2018

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 11, párrafos octavo y noveno de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio No. 100.-III.-075/2018 la Mtra. Jimena Isabel Ortiz Díaz, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico del Secretario de Hacienda y Crédito Público, envía el informe del primer semestre de 2018, sobre el desglose de operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal.

Por lo anterior, le acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como de sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.



El Subsecretario


LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

26 JUL 26 PM 1 11



007959

Recibi: con anexos
S/cd

- C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
- Mtro. Valentín Martínez Garza**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
- Mtra. Jimena Isabel Ortiz Díaz**, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico del Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
- Minutario**
UEL/311


VMG/RCC

Ciudad de México, 19 de julio de 2018.
100.-III.-075/2018.**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos
Políticos de la Secretaría de Gobernación.

P r e s e n t e.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo octavo y noveno, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que en su parte conducente establece:

“Artículo 11. ...

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes que pasan a propiedad del fisco federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente, sobre bienes de la misma naturaleza; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.”

Me permito anexar Oficio DEARFM/529/2018, de fecha 17 de julio del presente año, por el que el C. Julio Vázquez Mata, Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, envía Informe de las operaciones a cargo de ese organismo correspondiente al primer semestre de 2018.



Lo anterior, a efecto de que a través de la Subsecretaría a su digno cargo, haga llegar al Órgano Legislativo el informe de referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente
La Titular de la Unidad de Apoyo Técnico

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jimena Isabel Ortiz Diaz', written over a faint circular stamp.

Jimena Isabel Ortiz Diaz

c.c.p.- C. Julio Vázquez Mata.- Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Anexo: Oficio DEARFM/529/2018
JDP/mars

Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales
DEARFM/529/2018

Asunto: Informe Artículo 11, Ley de Ingresos de la
Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018

Ciudad de México a 17 de julio de 2018

Mtra. Jimena Isabel Ortiz Díaz
Jefa de Unidad de Apoyo Técnico
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 11, párrafo octavo y noveno, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (LIF), que a la letra dicen:

“De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes que pasan a propiedad del fisco federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente, sobre bienes de la misma naturaleza; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente”.

“Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.”

Anexo envío a usted el Informe del primer semestre de 2018, de las operaciones a cargo de este Organismo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

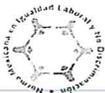
Atentamente



Julio Vázquez Mata
Director Ejecutivo



- C.P. Héctor Orozco Fernández. - Director General. SAE.
- Lic. Rodrigo Garza Arreola. - Director Corporativo de Relaciones Institucionales. SAE.
- C.P. Eduardo Gurza Curiel. - Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración. SAE.
- Lic. Eduardo Camero Godínez. - Jefe de Unidad de Política de Ingresos no Tributarios. SHCP.
- Lic. José Ignacio Martínez Zorrilla Fernández. - Director Ejecutivo de Relación con Entidades Transferentes. SAE.





**Informe Semestral a la Cámara de Diputados en atención el artículo 11
párrafo noveno de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio
Fiscal 2018**

Contenido del Informe

Desglose de operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal.

Se informa que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), celebrada el 15 de diciembre de 2017, se autorizó que de los ingresos obtenidos por el SAE, producto de la enajenación de bienes propiedad del Gobierno Federal transferidos por la Tesorería de la Federación, se depositará un monto de 20 millones de pesos en el Fondo a que hace referencia el artículo 11 párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (LIF).

Al respecto, se informa que con fecha 26 de abril de 2018 fueron depositados 20 millones de pesos en el Fondo a que se refiere el citado artículo de la LIF, los cuales serán utilizados para cubrir el gasto de operación del SAE; en particular, el servicio de vigilancia de Bienes Asegurados transferidos al SAE.

